

# APLICACIÓN DE BENEFICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE EL PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (C-TPAT) Y EL PROGRAMA OEA DE MÉXICO

Junio 2016

## Índice

1.Introducción .....	3
2.Beneficios .....	4
3.Supuestos de Aplicación .....	4
3.1.Explicación del supuesto 1 .....	5
3.2.Explicación del supuesto 2 .....	7
4. Recomendaciones .....	8
5.Normatividad .....	8
6.Glosario .....	9
6.1. Acrónimos .....	9
6.2. Definiciones .....	9

## Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 100-A de la Ley Aduanera, el Servicio de Administración Tributaria autorizará la inscripción en el registro de empresas certificadas, bajo la modalidad de **Operador Económico Autorizado**, cuando además de cumplir con los requisitos establecidos mediante reglas, las empresas den cumplimiento a los estándares mínimos en materia de seguridad, determinados en el documento denominado Perfil de la Empresa. Dichos estándares están alineados al Marco Normativo SAFE (Framework of Standards to Secure and Facilitate Global Trade) adoptado por unanimidad por la Organización Mundial de Aduanas en junio del 2005. En México, el programa se denomina Operador Económico Autorizado (OEA).

Así mismo, el Marco Normativo SAFE contempla un apartado de Reconocimiento Mutuo y lo define como el concepto a través del cual una medida o decisión tomada o una autorización otorgada por una Aduana, es reconocida y aceptada por otra Administración Aduanera. Además, establece que para que un sistema de reconocimiento mutuo funcione, entre otros puntos, es esencial que:

- Los programas de OEA sean compatibles y cumplan con las normas y principios establecidos en el Marco SAFE;
- Se haya aceptado un conjunto de normas, que incluyan disposiciones sólidas, tanto para las Aduanas como para los OEA;
- Las normas sean aplicadas de manera uniforme, para que una Administración Aduanera tenga confianza en la autorización realizada por otra;

En ese tenor, el 17 de octubre del 2014, fue firmado el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, en San Isidro Californina, mediante el cual ambos países reconocen sus programas Operador Económico Autorizado.

## Beneficios:

Los beneficios que se aplican en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo son una calificación favorable en el análisis de riesgo, lo cual se traduce en un menor número de inspecciones al momento del despacho aduanero y en caso de que tenga inspecciones, dando prioridad en su realización.

## Supuestos de aplicación de beneficios:

Para que pueda recibir los beneficios y sea posible identificar las operaciones de las empresas mexicanas importadoras, cuyos proveedores son empresas OEA, es necesario que los importadores mexicanos; al llenar el pedimento, utilicen los identificadores establecidos para este fin en el Apéndice 8, del Anexo 22. (Ver tabla debajo)

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
IC- EMPRESA CERTIFICADA	G	<b>Señalar que se trata de una empresa certificada.</b>	<b>Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente:</b> <b>O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F</b> Conforme a los Resolutivos Vigésimo y Vigésimo primero de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente: <b>L. Regla 3.8.1., apartado L.</b>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OE - OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO	G	<b>Identificar a los Proveedores internacionales</b> , que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.	<b>Declarar el número de Operador Económico Autorizado, proporcionado por el proveedor.</b>	<b>País parte del Acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4, del Anexo 22.</b>	No asentar datos. (Vacío).

## NOTA:

Conforme a los Resolutivos Vigésimo y Vigésimo primero de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, **para las autorizaciones vigentes, con fecha anterior al 20 de junio de 2016**, deberá declararse lo siguiente:

Identificador: **IC**, complemento 1: **“L”** de acuerdo a la Regla 3.8.1, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

Para aquellas empresas que obtengan la autorización de certificación en la modalidad de Operador Económico Autorizado a partir del 20 de junio de 2016, deberán declarar lo siguiente:

Identificador: **IC**, complemento 1: **“O”** de acuerdo a la Regla 7.1.4, de la primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

De esta manera, podrán existir dos supuestos para la aplicación de los beneficios:

1. Cuando una empresa mexicana con certificación en la modalidad de OEA realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Estados Unidos con certificación C-TPAT.
2. Cuando una empresa mexicana sin certificación en la modalidad de OEA, realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Estados Unidos con certificación C-TPAT.

## Explicación del supuesto 1

En este caso, la empresa mexicana con certificación en la modalidad de OEA, que importa mercancía de un proveedor de Estados Unidos de América con certificación C-TPAT, deberá llenar en el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR”, la siguiente información:

- ✓ TAX ID del proveedor
- ✓ Razón social/Nombre
- ✓ Dirección

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:	VINCULACION
00-0000000	AGA WATER LTD	2016 Briar Dr. Leawood, KS 66209, Estados Unidos	

Adicionalmente, en la sección “CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR”, deberá aplicar el identificador **“IC”**, el cual indica que es una empresa mexicana certificada; y en la sección complemento 1, deberá señalar la clave **“L”** u **“O”**, según corresponda, lo que significa que se trata de una empresa certificada de acuerdo a lo dispuesto en la regla 3.8.1., apartado L ó regla 7.1.4 modalidad de OEA.

En el segundo renglón, deberá aplicar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente de Operador Económico Autorizado (C-TPAT) y que se encuentra dentro de un país con el que México ha firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del complemento 1, deberá poner el **EIN (Exporter Identification Number)** del proveedor de Estados Unidos de América, el cual deberá ser proporcionado por el propio proveedor. En el complemento 2, deberá poner la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para el país Estados Unidos de América, es “**USA**”.

Ejemplos:

1. regla 3.8.1., apartado L

DATOS DEL DESTINATARIO						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:				PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR		IC	L			
		OE	XX-XXXXXXX		USA	

2. regla 7.1.4., modalidad de OEA

DATOS DEL DESTINATARIO						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:				PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR		IC	O			
		OE	XX-XXXXXXX		USA	

De esta manera, el sistema de validación de la operación en México, reconocerá la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos de las empresas certificadas OEA y de sus proveedores, y se otorgarán los beneficios bajo el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

## Explicación del supuesto 2

En este caso, la empresa mexicana sin certificación en la modalidad de OEA, que importa mercancía de una empresa de Estados Unidos de América con certificación C-TPAT, deberá llenar en el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR” la siguiente información:

- ✓ TAX ID del proveedor
- ✓ Razón social/Nombre
- ✓ Dirección

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:	VINCULACION
00-0000000	AGA WATER LTD	2016 Briar Dr. Leawood, KS 66209, Estados Unidos	

En la sección “CLAVE/ COMPL. IDENTIFICADOR”, deberá aplicar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado (C-TPAT) y se encuentra dentro de un país con el que México ha firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del complemento 1, deberá poner el **EIN (Exporter Identification Number)** proporcionado por el propio proveedor. En el complemento 2 (la siguiente columna), deberá poner la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para el país Estados Unidos de América es “USA”.

DATOS DEL DESTINATARIO			
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:	
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:			
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:			
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	<b>OE</b>	<b>XX-XXXXXXX</b>	<b>USA</b>

De esta manera el sistema de validación en México, validará la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos del proveedor OEA y se otorgarán los beneficios bajo el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.





- Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, así como de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016
  - El ANEXO 22, APENDICE 8, IDENTIFICADOR "OE", permite identificar a los proveedores internacionales, que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.

\*Para mayor información consultar en:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/reglas\\_comercio\\_exterior\\_2016.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/reglas_comercio_exterior_2016.aspx)

## Glosario

### Acrónimos:

1. C-TPAT: Customs-Trade Partnership Against Terrorism (nombre del programa de OEA en Estados Unidos de América)
2. OEA: Operador Económico Autorizado.
3. OMA: Organización Mundial de Aduanas.
4. RGCE: Reglas Generales de Comercio Exterior.

### Definiciones:

1. **Identificador "IC"**: Identifica a las empresas bajo el programa OEA de México.
2. **L**: Clave que corresponde conforme a la regla 3.8.1., apartado "L".  
**O**: Clave que corresponde conforme a la regla 7.1.4. RGCE 2016.
3. **OE**: Identifica a los proveedores internacionales que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.
4. **Número OEA**: Número que otorga un proveedor extranjero para la realización de un pedimento.
5. **País de origen**: País parte del Acuerdo celebrado con México, de donde proviene la mercancía (Ver listado clave de país de origen, en el anexo 22, apéndice 4).
6. **Perfil de empresa**: Formato de solicitud, que se requiere llenar para el trámite de la certificación OEA, el cual contiene toda la información necesaria de la empresa.
7. **EIN (Exporter Identification Number)**: número de identificación del exportador.